

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

COLMENAREJO

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se ha aprobado por resolución de Alcaldía número 652/2023, de fecha 15 de junio de 2023, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para proveer con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto municipal y creación de Bolsa de Empleo y que a continuación se transcribe:

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Arquitecto municipal, personal laboral fijo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la disposición adicional 6.^a y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de fecha 31 de mayo.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” con fecha 5 de mayo de 2023.

Considerando que la base 5.1, de las que rigen la presente convocatoria, establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para proveer con carácter de personal laboral fijo, por el procedimiento diferenciado extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto municipal y creación de Bolsa de Empleo indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL_ARQUITECTO

NÚM.	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	3607/2023	CUBINO BOHOYO, ANDRÉS CARLOS	**0809**
2	3744/2023	PÉREZ FERNÁNDEZ, DAVID JORGE	**2648**
3	3933/2023	CUESTA PELLITERO, MARTA	**3785**
4	4334/2023	FLORES CARROZA, CARLOS	**4044**
5	4417/2023	JENÉ PEREA, CAMILO	**8150**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL_ARQUITECTO

NÚM.	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
1	3934, 3935, 3936 y 3965/2023	MONTOYA BARROSO, MARTA	**4648**	ANEXO M INCOMPLETO
2	4458/2023	ALONSO DE CASO MÉNDEZ, JOSÉ MANUEL	**3527**	ANEXO M MODIFICADO

Segundo.—Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica.

Tercero.—Los candidatos excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista provisional de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable

de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del citado plazo no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. En caso de no existir reclamaciones, y tal y como establece la legislación vigente, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Cuarto.—Nombrar al tribunal calificador del proceso selectivo que estará compuesto por:

Presidente:

— Titular: D. Pablo Molina García. Suplente: D.^a Paula Fernández Estévez.

Secretario: con voz y sin voto.

— Titular: D. Julio Alfonso Novoa López. Suplente: D.^a Noelia Robledo Castro.

Vocales:

— Titular: D.^a Silvia Quintana Ganga. Suplente: D. Jesús Ibáñez Carro.

— Titular: D.^a M.^a José Ayuso García. Suplente: D.^a Cristina Castelos Maceiras.

— Titular: D.^a Silvia Mascaray Olivera. Suplente: D.^a Pedro Talavera Salmerón.

— Titular: D.^a Justo Javier Salas Ventaja. Suplente: D.^a Ana Jiménez Parte.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Quinto.—Disponer que contra esta resolución, pese a tener la naturaleza de acto de trámite de acuerdo con el artículo 112 de la LPAC, al tratarse de la incoación de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la LPAC.
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No obstante, a lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Colmenarejo, a 15 de junio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Nieves Roses Roses.

(02/10.611/23)

